



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 169 - 2025-MDA/CM

Amarilis, 25 de abril de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 005-2025 de fecha 12 de marzo del 2025, Informe Legal N° 581-2025-MDA-GAJ, de fecha 18 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 963-2024-MDA/GDS, de fecha 22 de noviembre del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 565-2024-MDA/GDS/SGDHES, de fecha 22 de noviembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de **ordenanzas y acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: *"Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional".*

Que, el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar aplicando un enfoque intercultural, coadyuvando a la generación de un servicio con pertinencia cultural, lo que implica la adaptación de los procesos que sean necesarios en función a las características geográficas, ambientales, socioeconómicas, lingüísticas y culturales de los administrados a quienes se destina dicho servicio.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29735, establece que son idiomas oficiales, además del castellano, las lenguas originarias en los distritos, provincias o regiones en donde predominen, conforme a lo consignado en el Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias; asimismo, el artículo 10° de la misma Ley, establece que, el que una lengua originaria sea oficial, en un distrito, provincia o región, significa que la administración estatal la hace suya y la implementa progresivamente en todas sus esferas de actuación pública, dándole el mismo valor jurídico y las mismas prerrogativas que el castellano.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2020-MC, se aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030 como un documento que sustenta la acción pública en materia de derechos culturales y que permite integrar, alinear y dar coherencia a las estrategias e intervenciones con el propósito de servir mejor a la ciudadanía; y tiene como objetivo promover un mayor ejercicio de los derechos culturales, garantizando el acceso, participación y contribución de los/las ciudadanos/as en la vida cultural; considerando en esa línea, como primer objetivo prioritario, fortalecer la valoración de la diversidad cultural; y, como lineamiento: "desarrollar mecanismos para la atención, prevención y sanción al racismo y la discriminación étnico-racial en las entidades públicas y privadas".



Que, de acuerdo al numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, una de las funciones específicas de las municipalidades distritales es: *"Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza"*.



Que, la Municipalidad Distrital Amarilis, y las entidades de la administración pública del ámbito distrital reconocen la diversidad cultural y lingüística de los pueblos indígenas u originarios, comunidades nativas y campesinas, por ello implementan el enfoque intercultural en el diseño, gestión y evaluación de sus políticas, programas y servicios públicos, asegurando las condiciones para brindar una atención con pertinencia cultural y lingüística y libre de toda forma de discriminación étnico-racial de los ciudadanos que habiten su jurisdicción; asimismo, promueven y garantizan el ejercicio efectivo de los derechos lingüísticos contemplados en la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, y su Reglamento de la Ley N° 29735, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2016-MC.



Que, mediante Informe N° 963-2024-MDA/GDS, de fecha 22 de noviembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, da viabilidad en todos sus extremos al Informe N° 565-2024-MDA/GDS/SGDHES, de fecha 22 de noviembre del 2024, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud, a través del cual solicita aprobación de la Ordenanza que promoverá el enfoque intercultural, fortaleciendo la identidad cultural de las pueblos indígenas y afroperuanas, con la finalidad de fomentar las lenguas originarias y equidad cultural para los habitantes del Distrito.

Que, a través del Informe Legal N° 581-2024-MD-GAJ, de fecha 18 de diciembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación de la Ordenanza, ya que se encuentra delimitado dentro de las normativas que promueven la interculturalidad.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por **VOTO UNANIME** el pleno del Concejo Municipal, expresa el siguiente:

ACUERDO:



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO 1º. – APROBAR, Ordenanza Municipal que aprueba las disposiciones para promover la incorporación del enfoque intercultural; el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias, así como la promoción de la diversidad cultural para la prevención y sanción del racismo y la discriminación étnico-racial y la promoción de derechos del pueblo afroperuano en el distrito de Amarilis, que consta de siete (07) Capítulos, treinta y uno (31) Artículos, el Anexo 01 - Cuadro de Infracciones y Sanciones, y Anexo 02 - Glosario de Términos, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la Ordenanza, conforme a los considerandos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

Artículo 2º.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

ARTÍCULO 3º. - TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.D. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE